

INFORME OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:

Expediente S-03183-2023 “Servicio monitorización y análisis suministro energético (electricidad y gas natural) en CRTVE”

Expediente: S-03183-2023

Título: Servicio monitorización y análisis suministro energético (electricidad y gas natural) en CRTVE

Lote: único.

Procedimiento seguido:

-El 3 de julio de 2023 se realizó la apertura económica de las ofertas, verificando que las **puntuaciones totales obtenidas** por las propuestas de las firmas **AZIGRENE CONSULTORES S.L.** (Azigrene) y **OPEN ENERGY 2012, SL** (Open Energy) presentan valores anormales o desproporcionados, en base a la cláusula 10ª del pliego de condiciones generales (PCG), de esta licitación, según el siguiente detalle.

	Importe Ofertado	Diferencia con resto ofertas
AZIGRENE CONSULTORES S.L.	7.800,00 €	26,87 puntos
OPEN ENERGY 2012, SL	7.800,00 €	26,87 puntos

-El día 6 de julio de 2023 se solicita a ambas empresas que justifiquen sus ofertas económicas y las condiciones técnicas de las mismas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149, apartado 4 de la LCSP. Asimismo, se requiere a esta unidad responsable de la ejecución del contrato que revise los informes de evaluación técnica que ha elaborado.

-Azigrene presenta sus alegaciones el día 11 de julio de 2023, estimándose por el Órgano de Contratación como suficiente la documentación aportada.

-Open Energy presenta sus alegaciones el día 10 de julio de 2023, estimando el Órgano de Contratación que la información aportada no es suficiente para justificar el precio ofertado. Se requiere información adicional el 12 de julio de 2023, siendo presentada el 13 de julio de 2023.

La documentación presentada por Azigrene y Open Energy es objeto de estudio de forma individualizada teniendo en cuenta lo siguiente:

AZIGRENE CONSULTORES S.L.

En nombre de la empresa **AZIGRENE CONSULTORES S.L**, Francisco Azara Ballester actuando en calidad de apoderado de la empresa en relación al requerimiento de justificación sobre la valoración de la oferta presentada al expediente S-03183-2023 "Servicio monitorización y análisis suministro energético (electricidad y gas natural) en CRTVE", aporta las siguientes consideraciones:

Parámetros técnicos:

-Detalla a través de su documento "Justificación Proposición Económica", un desglose de los trabajos a realizar para elaborar su oferta.

-A nivel de justificación del tiempo y medios asignados al servicio, realiza todos los cálculos en base a la experiencia de AZIGRENE CONSULTORES en trabajos similares y en este contrato, con un perfil profesional suficiente para la ejecución de los trabajos descritos según los requisitos del Pliego Técnico.

-Describe el software empleado, el cual es desarrollado íntegramente por AZIGRENE.

-Describe las fases y tiempos con ejecución acorde al proyecto sin comprometer la calidad del servicio.

ANÁLISIS

En esta licitación, AZIGRENE CONSULTORES S.L., justifica como "soluciones técnicas adoptadas" el uso de una aplicación de desarrollo propio denominada ENERGIZA que permite, entre otros, los siguientes procesos:

Gestión del inventario completo de los centros de consumo.

Gestión integral de la contratación y facturación de todos los puntos de consumo

Gestión de incidencias y reclamaciones.

Gestión de altas/bajas.

Optimización de parámetros de contratación: tarifas y potencias.

Obtención de la curva de carga de contador y analizadores de redes.

Diagnóstico automático y avanzado sobre estado de instalaciones y sobre facturas de

Suministro.

Generación y obtención de múltiples informes.

Acceso vía web configurable según las necesidades del cliente.

Indica que integra dentro de su plantilla un equipo informático propio, el cual ha desarrollado este software, lo que ha permitido automatizar procesos internos para la generación de plantillas e informes, no siendo posible confirmar dicho extremo, al no contar con la información suficiente, dado que no es un software accesible al público, por lo que no se pueden verificar las prestaciones indicadas.

Asimismo, destacan que sus herramientas informáticas empleadas, cuentan con años de testeo continuo durante el desarrollo de los distintos trabajos realizados con sus clientes, información que tampoco es susceptible de ser contrastada, por la relación de confidencialidad entre Cliente-Proveedor, no siendo de carácter pública la misma, si bien aportan información complementaria con una enumeración exhaustiva de proyectos recientes y planes estratégicos en materia energética desarrollados, citando algunos clientes de Azigrene, entre los que se encuentran tanto administraciones públicas, como empresas contratistas con la administración, así como empresas del IBEX y, detallando en Anexo una “relación de entidades a las que Azigrene ha desarrollado trabajos de idéntico alcance al licitado”.

Destacan la notable reducción de las horas ofertadas, siendo un 70% inferior a lo demandado (240 horas frente a las 800 previstas en el pliego de condiciones generales), en base a la experiencia de AZIGRENE CONSULTORES, S.L., en trabajos similares y en este en concreto, no siendo posible verificar que los medios humanos y tiempos de los mismos, que consideran para la redacción de su oferta, son acordes al alcance de los trabajos definidos en las especificaciones técnicas del contrato, ya que se desconoce la composición de los proyectos realizados hasta la fecha por la Empresa.

Justifican, por otra parte, su gestión mediante un equipo multidisciplinar compuesto mayoritariamente por ingenieros industriales y de la energía, contando en el equipo con ingenieros informáticos para el desarrollo continuo de sus propias aplicaciones informáticas de ámbito energético, lo que da una cierta independencia técnica en el desarrollo de sus soluciones de software, alegando que “acumula experiencia en la prestación de este servicio desde 2008 actuando como CONSULTORA INDEPENDIENTE” lo cual supone un valor añadido absolutamente imprescindible para garantizar la imparcialidad de los resultados de sus trabajos de medición y seguimiento frente a compañías comercializadoras de los suministros testados.

Asimismo, aporta al apartado de la dedicación horaria estimada una exhaustiva tabla justificativa, indicando:

- detalle de perfiles profesionales asignados al proyecto,
- tareas a desarrollar por cada perfil profesional
- número de horas estimadas por perfil
- distribución mensual de horas
- % de participación de cada perfil en la ejecución del proyecto, tanto a nivel anual como desglosado por meses

Dedica seis perfiles profesionales dedicados a la ejecución del contrato mucho más especializados, desde el punto de vista técnico, que los perfiles propuestos en las tablas salariales, pero totalmente compatibles con éstos.

Por último, cabe considerar que la exposición de su detalle de recursos finaliza alegando que la estimación horaria ha sido realizada en base a la experiencia de Azigrene Consultores en trabajos similares pero que Azigrene asume en todo caso hipotéticas desviaciones sobre la estimación inicial si las hubiere.

CONCLUSIONES

Desde la **Dirección de Infraestructuras** realizamos el análisis de la oferta presentada por **AZIGRENE CONSULTORES S.L.**, sin entrar en consideraciones económicas, y ratificamos que la oferta técnica presentada no tiene incompatibilidades con los requisitos del pliego de condiciones técnicas, sin embargo, aunque a la vista de la oferta presentada por AZIGRENE CONSULTORES, S.L., ésta adolezca de la imposibilidad de contrastar los datos de recursos (horas) destinados al proyecto por la falta de acceso al software por terceros no clientes, destaca la asunción de posibles desviaciones en sus estimaciones, lo que permitirá asegurar la prestación satisfactoria del servicio y el cumplimiento del objeto del contrato con independencia de las horas dedicadas efectivas que suponga su ejecución, por lo que, en caso de producirse sobre su estimación inicial, estarían cubiertas con dicha mención.

El precio máximo de licitación se estableció acorde a los análisis realizados sobre concursos públicos de los últimos ejercicios, no solo en instituciones locales sino también a nivel de instituciones autonómicas, con el fin de favorecer la mayor concurrencia posible y evitar una mínima presentación de ofertas.

Resumen de la justificación económica

Valoración económica de la oferta presentada:

Azignore presenta mediante una tabla de desglose mensual la planificación anual de recursos asignados al contrato, así como valoración económica de los importes desglosados por perfil, sin emplear la estructura de tablas salariales de PCG, pero detallando el coste total por hora de cada perfil, lo que permite un análisis comparativo del coste medio/hora respecto a los valores estimados en la licitación.

	P.C.G.	Azignore	diferencia
Coste medio hora	16,8 €	24,96 €	48,59%

Justificación de los precios de oferta presentada.

La diferencia estimada en costes se justifica por Azignore como “costes horarios superiores a los estipulados en convenio por considerarse recursos con experiencia acumulada”.

Se incide además en que “la dedicación al proyecto supondrá, no más del 0,26 % del total anual de horas disponibles como suma de la plantilla de AZIGRENE CONSULTORES.”

Incluye en el referido detalle, además del coste directo de personal, un “coste de infraestructura” como 10’64 % sobre aquél, si bien no se detalla el contenido de esta partida.

Estos argumentos, no contrastables, no aportan ningún tipo de justificación a la reducción de un 48 % en su oferta respecto al precio de licitación.

Los porcentajes de Gastos Generales (Costes Indirectos) y Beneficio aplicados son inferiores a los previstos en el cálculo de costes salariales en pliegos, en un 4 % y 3%, respectivamente.

La empresa justifica el cálculo de costes de las tarifas detalladas en las partidas que componen la oferta presentada según valoración propia de los recursos destinados al proyecto en base a la estimación directa de los mismos, no se hace mención a ningún coste adicional específico para la ejecución del contrato. Consciente de la imposibilidad de contrastar estas estimaciones, por los motivos técnicos ya expresados, el licitador se responsabiliza expresamente de las posibles desviaciones en recursos (horas) o coste de los mismos indicando que Azigrene asume en todo caso hipotéticas desviaciones sobre la estimación inicial si las hubiere.

OPEN ENERGY 2012, SL

En nombre de la empresa OPEN ENERGY 2012, SL, Gonzalo Salazar Rückauer actuando en calidad de apoderado de la empresa en relación al requerimiento de justificación sobre la valoración de la oferta presentada al expediente S-03183-2023, aporta las siguientes consideraciones:

Parámetros técnicos

Analizada en conjunto la documentación presentada como alegaciones y la subsanación posterior a las mismas, el contenido de la misma:

-Presenta como “Detalle de los costes del equipo de gemweb (software propio para trabajos de monitorización energética)” un recálculo de las tablas salariales propuestas en el Anexo II.3ª de Pliego de Condiciones Generales, sobre los mismos perfiles profesionales previstos en el Pliego de Condiciones Generales.

-Detalla en apartado DEDICACION una “DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR”, que desarrolla en Anexo I al documento.

-Aporta información adicional sobre la obtención de ayuda estatal (Kit Digital)

ANÁLISIS

En esta licitación, la solución a implementar ofertada por OPEN ENERGY 2012, S.L., en cuanto a la accesibilidad al software indicado “gemweb”, no es susceptible de ser analizada, puesto que la propiedad intelectual e industrial es propia de dicha Empresa, no siendo de libre distribución.

Destacan la notable reducción de las horas ofertadas, siendo un 47,75% inferior a lo demandado (418 horas frente a las 800 estimadas en la licitación), en base a la mejora de los rendimientos de mano de obra con respecto a los de la licitación, debido a la experiencia de los responsables en la dirección de los diferentes proyectos llevados a cabo con anterioridad por parte de OPEN ENERGY 2012, S.L., no siendo posible verificar que los medios humanos y tiempos de los mismos, que consideran en las referencias que informan, son acordes al alcance de los trabajos definidos en las especificaciones técnicas del contrato, ya que se desconoce la composición de dichos proyectos.

En lo referente al denominado KIT DIGITAL, con código de bono número 2022/C005/00211342, el cual refiere OPEN ENERGY, S.L. como un soporte económico que ayuda a cubrir costes estructurales de la compañía, no es posible verificar la misma, puesto que es necesario disponer del certificado digital o mediante Cl@ve, propio de dicha Empresa. Al cubrir solo costes estructurales es nula la repercusión de esta ayuda sobre los recursos específicos destinados al contrato por lo que no es relevante a efectos de justificar el bajo número de horas efectivas estimadas de la oferta presentada.

En el apartado DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR solo hace una mención a tres actividades genéricas que ayudan a comprender tanto el reparto de horas estimadas por perfil profesional como la dedicación en horas y porcentaje a cada actividad. Esta información se ve sensiblemente ampliada en el Anexo I, donde se hace un desglose pormenorizado de subactividades describiendo en detalle cada una de las mismas, así como el tiempo (horas) estimado por perfil profesional de cada subactividad.

La empresa ofrece información adicional, entre otros, sobre

- propiedad de software y adaptación del software (validación, optimización, análisis de datos y gestión de la facturación y de la contratación energética)
- experiencia en el sector
- especialización en este tipo de servicios
- amplia difusión de sus servicios en el mercado nacional.
- cumplimiento de todas las normativas en materia laboral y medioambiental

Esta información adicional es, en todo caso, genérica y no aporta ninguna justificación razonada al bajo nivel de precios de su oferta.

CONCLUSIONES

Desde la **Dirección de Infraestructuras** realizamos el análisis de la oferta presentada por **OPEN ENERGY 2012, SL**, sin entrar en consideraciones económicas, y ratificamos que la oferta técnica presentada no tiene, aparentemente, incompatibilidades con los requisitos del pliego de condiciones técnicas, *sin embargo, adolece de la imposibilidad de contrastar los datos sobre recursos (horas) destinados al proyecto, dada la falta de acceso al software por terceros no clientes. OPEN ENERGY 2012 SL no garantiza en*

ninguna forma, salvo por su experiencia, que sus estimaciones de recursos vayan a estar ajustadas a la ejecución del contrato, por lo que no hace mención alguna a la existencia de posibles desviaciones sobre la estimación inicial, ni a como afectarían éstas a CRTVE en caso de producirse (por ej. demoras en la presentación de resultados) o a cómo harían frente a las mismas (ampliando el número de horas destinadas al contrato, por ejemplo).

Por la imposibilidad de contrastar la información estimada por OPEN ENERGY 2012, SL y la inconcreción sobre la asunción de riesgos en caso de desviaciones sobre las estimaciones aportadas, esta Dirección no tiene elementos de juicio para garantizar que la ejecución del contrato, al nivel de recursos previsto, no se va a ver afectada por cualquier error en la estimación o incidencia no prevista a la hora de preparar la oferta, por lo que entiende que desde el punto de vista técnico, la propuesta de OPEN ENERGY 2012, SL no justifica suficientemente el bajo nivel de precios de su oferta por lo que hay serias dudas sobre la prestación de forma satisfactoria de los servicios objeto del contrato.

El precio máximo de licitación se estableció acorde a los precios de mercado y en la experiencia acumulada de otros servicios de naturaleza similar y con el fin de favorecer la mayor concurrencia posible y evitar una mínima presentación de ofertas.

Resumen de la justificación económica

Valoración económica de la oferta presentada:

La empresa justifica el cálculo del precio de la oferta presentada aplicando las tablas salariales publicadas en PCG respecto al nivel de recursos asignado a la ejecución del contrato. Las tablas ha sido elaboradas según XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad (Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo). Realizados los cálculos según estas tablas, **no existe diferencia entre el coste efectivo medio por hora empleado para elaborar la oferta respecto al aplicable en el sector**, por lo que la reducción en el precio de su oferta, según su justificación, se basa, exclusivamente, en criterios cualitativos (reducción del número de horas estimadas) y no en criterios cuantitativos (coste medio por hora aplicado).

Se alega que “El equipo técnico de operaciones, así como el resto de personal laboral de nuestra compañía, goza de todos sus derechos laborales y está retribuido para dichos trabajos de acuerdo al convenio colectivo suscrito, y está compuesto principalmente por Ingenier@s e Ingenier@s técnicos y otros licenciad@s, como p. ej. en ciencias ambientales y certificado CMVP” si bien esta cualificación no parece que afecte al coste medio de tales recursos, al menos al de los asignados al contrato, por emplearse las tarifas oficiales del convenio sectorial. La justificación económica no detalla ningún coste adicional a los perfiles profesionales valorados, por lo que se entiende que cualquier coste estructural se considera incluido en el 14 % de costes indirectos empleados en las tablas salariales.

Justificación de los precios de oferta presentada.

La documentación aportada por Open Energy desarrolla la justificación de precios de su oferta en base a los parámetros empleados en la elaboración de los pliegos, no aporta ningún elemento diferenciador, a excepción de la reducción en el número de horas estimadas, que permita justificar la oferta presentada, aduciendo el uso de tecnología propia, medios cualificados, implantación en el mercado, etc. que, si bien ofrecen una exposición clara de la situación y trayectoria de la empresa, no pueden ser considerados como un desglose razonado del bajo nivel de precio de la oferta presentada.

CONCLUSIONES A INFORMES DE JUSTIFICACION DE BAJA DE AZIGRENE CONSULTORES, SL Y OPEN ENERGY 2012 SL

Respecto a la justificación de AZIGRENE CONSULTORES S.L.

La documentación presentada como justificación al bajo precio ofertado acredita:

- La planificación temporal de todo el periodo de ejecución de los trabajos
- Asignación al contrato de recursos con cualificación específica, superior en algunos casos a la requerida en los pliegos (consultor informático o consultores técnicos energéticos).
- La asunción expresa de posibles desviaciones en la estimación del nivel de recursos asignados y precio de su oferta, confirmando el principio de riesgo y ventura (art.197 LCSP), implícito en la ejecución de todo contrato suscrito con el sector público.

Por todo ello y en base a la documentación presentada y al análisis pormenorizado de la misma este Órgano de Contratación confirma que ha quedado suficientemente justificado que AZIGRENE CONSULTORES SL puede realizar los trabajos objeto del contrato al precio ofertado y que está demostrado que su oferta NO es considerada anormalmente baja y que permite llevar a cabo la correcta ejecución del contrato en base a los parámetros técnicos y económicos ofertados, por lo que debe ser admitida.

Respecto a la justificación de OPEN ENERGY 2012 S.L.

La documentación presentada como justificación al bajo precio ofertado:

- Propone una planificación temporal de recursos incompleta, detalla actividades por perfil
-

profesional pero no concreta su distribución en el periodo de ejecución del contrato.

-Asigna al contrato los recursos imprescindibles aplicando los baremos empleados en la licitación, sin justificar, en términos de eficiencia, soluciones técnicas (contrastables), etc., las reducciones de tiempos estimados respecto a los niveles de ocupación definidos en los pliegos.

-Plantea ayudas públicas sin repercusión directa en la justificación del cálculo de costes de la oferta y elementos genéricos de justificación (software, implantación, experiencia y similares) que no justifican la viabilidad de la oferta presentada.

-Finalmente, no expresan ninguna consideración acerca del carácter de estimaciones no contrastables sobre las que se justifica su propuesta ni de la repercusión de las posibles desviaciones técnicas o económicas en la ejecución del contrato.

De tal forma, en base a la documentación presentada y al análisis pormenorizado de la misma este Órgano de Contratación concluye que no ha quedado suficientemente justificado que OPEN ENERGY 2012, SL puede realizar los trabajos objeto del contrato con el nivel de recursos propuesto y al precio ofertado, por lo que considera que su oferta SI es considerada anormalmente baja en base a los parámetros técnicos y económicos ofertados, por lo que no debe ser admitida.
